



MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO

Compartir la Responsabilidad
ABOG. MARCOS BENITEZ
2031-2678



REF: CONTESTACIÓN NOTA DE REPARO DNCP No.6.

Coronel Oviedo, 27 de mayo del 2025.-

Señores:
Dirección de Normas y Control de la DNCP.
PRESENTE:

En representación de la UOC nos dirigimos a UD/s, respetuosamente y a donde corresponda en contestación a las observaciones DNCP PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN No.02/2025 REPARACIÓN DE MAQUINARIAS MUNICIPALES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS ID INTENCIÓN No.597 Tipo de Verificación ADJUDICACION POR EXCEPCION SIN CONVOCATORIA PREVIA.

OBS DNCP:

Del examen de las actuaciones no se desprenden elementos objetivos ni hechos concretos que permitan acreditar la existencia de una situación de urgencia impostergable, en los términos establecidos por el artículo 40 de la Ley N.º 7021/22, que justifiquen la no tramitación de un procedimiento ordinario de contratación durante el período de ejecución del Contrato N.º 29/2024, suscripto en fecha 19 de agosto de 2024, bajo el Aviso de Intención N.º 251 (ID 453612). Resulta pertinente señalar que dicho contrato contemplaba el mismo objeto contractual y la misma flota de vehículos a reparar que el procedimiento actualmente sometido a análisis. En consecuencia, y considerando que la Convocante contaba con un margen temporal suficiente para planificar y sustanciar un procedimiento de selección ordinario, no se advierte configurada la situación excepcional prevista en la norma citada. La ausencia de una debida planificación y de una justificación fundada afecta de manera directa los principios de publicidad, concurrencia y eficiencia que rigen la contratación pública.

RESPUESTA UOC:

En la contestación anterior ya se ha remitido la justificación y con documentos respaldatorios explicando de manera detallada las circunstancias de la urgencia planteada (SICP). Así también, la remisión de todos los documentos requeridos en la nota de reparo No.5 de este proceso.

OBS DNCP:

No se adjuntaron las documentaciones que respalden la urgencia impostergable invocada. Se solicita su remisión a fin de acreditar lo expuesto en el Dictamen.

RESPUESTA UOC:

Las mismas se encuentran en el SICP con la primera comunicación.

Como convocante, consideramos resaltar algunos PRINCIPIOS RECTORES DE LA BUENA LEY

m) Simplificación y Modernización Administrativa: Se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

El objetivo de la convocante es justamente el cumplimiento de este principio consagrado en la Ley. **n) Transparencia y Publicidad:** La información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

Abog. Adm. Marcos Benítez
Secretor de UOC
Municipalidad de Coronel Oviedo

Abog. Adm. Marcos Benítez
Secretor de UOC
Municipalidad de Coronel Oviedo - Administración Marcos Benítez
Dirección: Tuyuti Esq. Defensores del Chaco
Teléfono: (0521) 204 552 / www.coroneloviedo.gov.py / informacion@coroneloviedo.gov.py



Con la seguridad de que el presente proceso cumple con todas las exigencias de la norma, lo que buscamos es siempre la transparencia y lógicamente que la misma sea público.

Así también, mencionar que actualmente existen ciertos cambios en procedimientos de la gestión de contrataciones, introduciéndose cambios para la simplificación de los procedimientos de contratación, la mejora en la eficiencia en la resolución de protestas, la protección a empresas locales, y la promoción de la participación de las Mipymes es decir se destaca un cambio de enfoque procedimental a enfoque estratégico en las compras públicas.

Esta nueva Ley también trae consigo ajustes institucionales que pretenden aprovechar y fortalecer la capacidad institucional ya existente.

Se propende cambiar la concepción puramente procedimental de las compras públicas – que genera **ineficiencias** y costos de transacción en los procesos de contratación –, a un enfoque estratégico, en donde las contrataciones impactan el gasto público y donde la institucionalidad del suministro debe articularse con la institucionalidad fiscal para asegurar la mejor inversión posible de los recursos públicos (Optimización de procesos y simplificación de actividades).

La gestión del suministro público debe procurar siempre por reducir los pasos en cada proceso, organizando una cadena de abastecimiento lo más óptima posible.

En ese sentido, el sistema de suministro público, juega un rol esencial en la rapidez con que el Estado brinda sus servicios y ofrece respuestas satisfactorias a la ciudadanía, y comprende un conjunto de políticas, normas y procesos destinados a suministrar bienes, servicios, consultorías y obras públicas con criterios de eficiencia y eficacia.

Que, nos sentimos **impotentes como gobierno local de la rigurosidad extrema en cuanto al mecanismo de control con seis retenciones hasta la fecha para llevar adelante el seguimiento de contrato en cumplimiento a las normativas vigentes.**

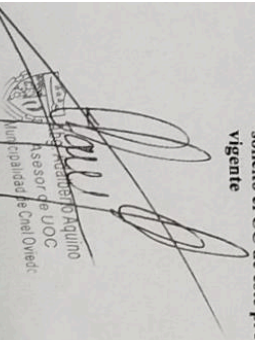
En base a lo manifestado se solicita el curso normal del procedimiento bajo exclusiva responsabilidad de la convocante conforme normativa vigente de cualquier inconviente que de las mismas pudieran surgir.

Que, existe JURISPRUDENCIA en donde la DNCP como órgano de control ha sentado postura tantas veces que la convocante es quien conoce verdaderamente sus necesidades.

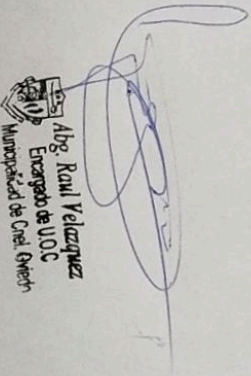
Que, la Constitución Nacional ARTICULO 128 consagra- DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL. En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Entendemos que, la máxima autoridad del organismo, entidad o Municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Así también, la sección de contabilidad de la Institución Municipal en reiteradas ocasiones ya solicitó el CC de este proceso y a los efectos de realizar seguimiento SICP conforme normativa vigente

Respetuosamente


Agustín Aquino
Asesor de UOC
Municipalidad de Coronel Oviedo




Abg. Raúl Velázquez
Encargado de UOC
Municipalidad de Coronel Oviedo